

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00300
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADOS: GLOBAL OIL & ENERGY SERVICES S.A.S. y HENRY ANDRES OLARTE CORTES

AUTO EN CUADERNO MEDIDAS

En atención a lo solicitado por la parte actora, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el juzgado **DECRETA:**

1.- El embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título tengan los demandados a su favor en las entidades bancarias señaladas en la solicitud de medidas **(ítems 009 y 010)**. Para el caso de las cuentas de ahorros la medida solo cobija lo que exceda el saldo legalmente inembargable en lo que respeta a la persona natural. Límitese la medida a la suma de \$3.510.000.000,oo. **OFÍCIESE.**

2.- El embargo de los créditos que existan o puedan existir a favor de los demandados en las sociedades PAREX RESOURCES COLOMBIA AG SUCURSAL y SIERRACOLENERGY ANDINA LLC/ARAUCA LLC/CONDOR LLC/PUT-36.LLC. **(ítem 016) Ofíciese.** Límitese la medida a \$3.510.000.000,oo.

Ofíciase al representante legal respectivo comunicando la medida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 593 num. 4º del C.G.P.

Secretaría elabore los anteriores oficios una vez vencido el término dispuesto en auto de esta misma fecha concedido a la pasiva para prestar caución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52eac8569baecea04b74a757c3e048c66be9e0f0c0c5a04828f64bfd0cb66e85**
Documento generado en 05/02/2024 04:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>